

Señores

**JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REFERENCIA:** VERBAL  
**RADICADO:** 11001400301020230103800  
**DEMANDANTE:** YAMILE BAQUERO PEDROZA Y OTROS  
**DEMANDADO:** EPS SANITAS Y OTROS.

**ASUNTO:** RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DE AUTOS DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

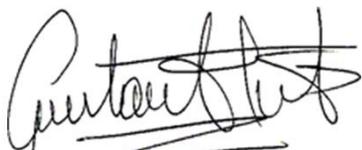
**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, conforme se acredita en el expediente, de manera respetuosa me permito dar **RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS** realizados mediante autos del 16 de septiembre de 2024 notificados mediante estados del 17 de septiembre de 2024, de la siguiente manera:

En un primer término, frente al requerimiento con el fin de que *“aporte la copia de la constancia de vigencia del poder general conferido en su favor por la Equidad Seguros Generales.”* se da respuesta al requerimiento, aportando el citado documento, con el fin de que el despacho encuentre acreditada la calidad del suscrito.

Frente a la solicitud de aclarar el memorial de delegación de poder general para la diligencia de notificación personal otorgada a la Dra. Tiffany Castaño, cabe señalar que el poder general está otorgado al representante legal de G.HERRERA & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, calidad que ostento tal como se escribe en el Certificado de Existencia y Representación Legal que ya reside en el dossier. De modo que, la delegación otorgada a la Dra. Castaño fue únicamente con fines de realizar el acto de notificación, de modo que al momento de presentar la contestación de la demanda reasumí el poder conferido, procediendo en las calidades que me fueron otorgadas

De esta forma se da respuesta a los requerimientos, dando cumplimiento a los mismos.

Del Señor Juez, respetuosamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.

CERTIFICADO No. 564 DE 2024

LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA (10º) ENCARGADA  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA QUE:

Por escritura pública número DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (2779) de fecha DOS (2) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2.022), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Bogotá, compareció: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual se podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES con Nit 860.028.415-5, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA con Nit 830.008.686-1 y otorgaron PODER GENERAL AMPLIO, PLENO Y SUFICIENTE a HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, con Nit 900.701.533-7, en ejercicio del mandato que se le confiere, el apoderado podrá ejecutar y celebrar los actos y contratos allí mencionados.

Para la presente fecha, en el anterior PODER no aparece nota alguna de revocatoria o sustitución sobre la escritura matriz.

Firmado en Bogotá D.C., a los VEINTICINCO (25) días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

NOTARIA DÉCIMA (10º) ENCARGADA  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LILYAM EMILCE MARIN ARCE



Elaboró: C-BELEÑO - 24

Revisó: